



**Mi Universidad**

## **INVESTIGACION**

*Nombre del Alumno: Alejandro Constantino Ballinas*

*Nombre del tema: Reglamento de construcción bibliotecas*

*Parcial: 2do*

*Nombre de la Materia: Legislación Y Normatividad En Construcción*

*Nombre del profesor: Arq. José Álvaro Romeo Peláez*

*Nombre de la Licenciatura: Arquitectura*

*Cuatrimestre: 4to*

## TEMAS PRINCIPALES EN LA NORMATIVA DE CONSTRUCCION DE BIBLIOTECAS.

### LEGISLACIÓN MEXICANA E INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA

Los lineamientos a partir de los cuales se planean, diseñan, construyen, remodelan y en su caso restauran los espacios bibliotecarios públicos y educativos tienen su fundamento en el artículo 3o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y se relacionan directa o indirectamente con otros artículos del mismo ordenamiento, como el 73, fracción XXV, que señala el establecimiento y sostenimiento de bibliotecas en toda la República como facultad del Congreso, y el 123, fracción xv, del "Título Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social", que dispone la obligación de contemplar los preceptos de higiene y seguridad en las instalaciones laborales y la adopción de medidas adecuadas para prevenir accidentes y enfermedades en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo.

Recordemos en este punto que las bibliotecas como centros públicos de trabajo se encuentran sujetas a la legislación laboral del país, máxime cuando es conocido que algunas actividades bibliotecarias implican riesgos que pueden dañar la salud y provocar heridas y lesiones por el contacto que se tiene con polvo, hongos, insecticidas y con el traslado y manejo del material bibliográfico, entre otros, por lo que el edificio debe contemplar aspectos de seguridad en escaleras, pisos, muros, techos, plafones, dispositivos de seguridad, salidas de emergencia y equipos contra incendios, ya que iluminación, ventilación, ruido y temperatura inadecuados pueden afectar la salud de los trabajadores de la biblioteca.

Por su parte, la *Ley General de Educación* (1993) da pauta a la realización de diferentes acciones que han regulado el establecimiento y construcción de bibliotecas a lo largo de varias décadas en el país, lo que ha fortalecido el sistema educativo nacional que comprende la educación inicial, la educación superior, la educación especial y la educación para adultos. De esta forma, la Ley establece en su artículo 14, fracción vi, que entre las atribuciones referidas a las autoridades educativas federal y locales, está la de "Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística".

A su vez, la *Ley General de la Infraestructura Física Educativa* (2008)<sup>9</sup> establece en su artículo 2o. que su objetivo es el de "regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo los lineamientos generales para: I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional", mientras que en su capítulo iv brinda las bases para la creación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, cuya finalidad es la de:

fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de

daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto considerará en todo momento las características particulares de cada región del país, con base en su riqueza y diversidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto ha generado diversos documentos como normas, reglamentos, manuales, lineamientos y especificaciones técnicas para la realización de estudios, proyectos, construcción de instalaciones, funcionamiento, aseguramiento de la calidad, seguridad, salud y medio ambiente en los espacios educativos nacionales, como son el *Reglamento de Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE)* y el *Reglamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo*.

Respecto a la conservación y restauración es común encontrar que espacios destinados a la oferta de servicios bibliotecarios se encuentran alojados en edificios con valor histórico o valioso por su significación en el contexto urbano, además de que por la relevancia del quehacer universitario, las construcciones de estas entidades públicas pasan a formar parte de la infraestructura educativa nacional. Otro aspecto importante es que con frecuencia las universidades son designadas como depositarias de legados históricos de cada región o ciudad, con lo que además de su misión educativa contribuyen a la conservación y difusión del patrimonio histórico del país. Tanto edificios como colecciones documentales se rigen bajo las siguientes dos leyes que especifican la ejecución de obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación y mantenimiento de inmuebles federales.

Es así como la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* (1972) señala en su artículo 2o. que "es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración, y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos"; mientras que el artículo 36, fracción I, señala la naturaleza de los muebles e inmuebles considerados en esta Ley, entre ellos, los destinados a "la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o beneficios; al servicio y ornato públicos y al uso de autoridades civiles y militares".

Por su parte la *Ley General de Bienes Nacionales* (2004) señala en su artículo 4o. que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:

VI. Los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

VIII. Los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;

XIV. Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación;

Diversas bibliotecas en el país se encuentran en esta situación, siendo referente obligado la Biblioteca Central de la UNAM.

En materia propiamente bibliotecaria, la *Ley General de Bibliotecas* (1988), en el Capítulo 1. Disposiciones generales, establece la observancia de los gobiernos federal, estatal y municipal para el establecimiento, sostenimiento y organización de las bibliotecas públicas, impulsando el equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen. En el Capítulo 2. De la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, artículo 8, fracciones iv y ix, menciona la obligación de asegurar de modo integral y conservar el buen estado de las instalaciones, el equipo y acervo bibliográfico, por lo que es necesario dotar a sus bibliotecas de los locales y del equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios.

En el caso de la *Ley de Fomento para la lectura y el libro* (2008) el Capítulo 1, artículo 4, fracción iii menciona que la ley tiene por objeto: "Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro".

Con relación a la construcción y/o adecuación de los espacios físicos, estas dos leyes no establecen criterios ni referencias directas sobre cuáles deben ser las características de estos espacios.

### **CENTROS EDUCATIVOS EN COMITAN DE DOMINGUEZ.**

Comitán cuenta con 446 escuelas las cuales se dividen de la siguiente manera.

- 8 de nivel inicial.
- 132 nivel preescolar.
- 160 nivel primaria.
- 54 secundarias.
- 30 de educación media superior.
- Las demás son superior o para formación para el trabajo.

### **CANTIDAD DE ESTUDIANTES.**

En 2020 los principales grados académicos fueron:

- 41.4k en primaria.
- 24.6k nivel secundaria.
- 17.8k en preparatoria o bachillerato general.
- 11.8k en media superior.